



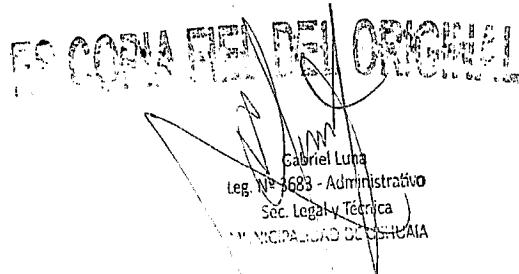
EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Gastelum  
Leg. N° 3683; Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** ESTABLECER el marco normativo general, que brinde herramientas y principios y otorgue seguridad jurídica al proceso progresivo y gradual de digitalización y simplificación de trámites y procesos administrativos en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 2º.- Definiciones.** A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- a) digitalización: El proceso de despapelización y aplicación de tecnologías a los procesos y trámites municipales, que permitan realizar presentaciones o expedientes en formato digital, prescindiendo del papel. Asimismo, la digitalización va más allá del escaneo, puesto que a la imagen digitalizada se le incorporan metadatos propios que deben ser definidos en una normativa técnica y que dan valor al documento, como pueden ser el sello electrónico, la fecha y hora, el valor y tipo documental, permitiendo que los procedimientos se tramiten en digital desde un principio;
- b) simplificación: La simplificación administrativa se focaliza en particular en la mejora de los trámites, esto es la posibilidad de realizarlos en línea, reducir la cantidad de pasos o pases internos, dotarlos de agilidad y rapidez, integrar la atención en los distintos canales (presencial, digital y telefónico) y facilitar el acceso a ellos, reducir la complejidad del lenguaje que aparece en los formularios o instrucciones asociados al trámite;
- c) ventanilla o mesa de entrada digital: Vía de acceso para que las vecinas y vecinos puedan ingresar la solicitud de trámites por medios digitales;
- d) firma electrónica: La firma electrónica se define como el conjunto de datos que, asociados a un documento electrónico, identifican de manera inequívoca al



firmante y dotan de validez legal al documento firmado, garantizando que no haya sido manipulado o alterado tras la firma;

- e) identificación: La identificación, en términos jurídicos, puede definirse como la acreditación de la personalidad del intervienta. La identificación digital es esencial, no se puede hacer prácticamente nada con relevancia administrativa en el ámbito digital si no se está plenamente identificado.

**ARTÍCULO 3º.- Principios.** Los principios básicos que deben regir el proceso de digitalización y simplificación de trámites en el ámbito del Municipio son:

- a) transversalidad: El gobierno digital es un recurso que puede beneficiar a todos los sectores. Por tanto, todo lo que tenga aplicaciones en múltiples contextos (como el envío de notificaciones electrónicas a ciudadanos) o que implique a múltiples actores (como la interoperabilidad) debe crearse desde una entidad central, y una sola vez para replicar y expandir a lo largo y ancho del Municipio;
- b) integralidad: Entender el proceso de digitalización como un todo, donde se tienda a la simplificación de todos los procesos y trámites administrativos, incluyendo capacitaciones a vecinas y vecinos, empleadas y empleados, modernización de áreas, sistemas tecnológicos e infraestructura;
- c) simplificación: Los procesos deben ser ágiles, eficaces y sencillos. Por lo tanto, debe revisarse la normativa que rige los procesos a los fines de eliminar aquellos pasos que no sean necesarios a los efectos del trámite;
- d) seguridad: El proceso de digitalización debe estar dotado de seguridad para las vecinas y vecinos, en cuanto a la protección de datos ante posibles ciberataques, como así también resguardo de la información;
- e) progresividad: El proceso de digitalización y simplificación debe ser gradual, pudiendo coexistir durante el proceso, las vías digitales y en papel.

**ARTÍCULO 4º.- Validez de las Actuaciones.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que estime pertinente, deberá dictar o crear la normativa necesaria a los fines de reconocer la validez de las actuaciones electrónicas, garantizar el respeto de los derechos reconocidos de las ciudadanas y los ciudadanos en su relación digital con la administración pública y que sea flexible para adaptarse al cambio tecnológico.

**ARTÍCULO 5º.- Planes.** En el marco del presente proceso de digitalización y a los

fines de brindar seguridad jurídica, deberán implementarse planes de gestión de riesgos ante ciberataques, planes de monitoreo y métricas de los procesos, planes de capacitación a vecinas, vecinos y empleadas y empleados, planes de protección de datos personales, planes para mitigar las desigualdades que puedan generarse en el acceso a las tecnologías para la realización de trámites y todos aquellos que estime pertinente.

**ARTÍCULO 6º.- Identificación.** Resulta esencial para el presente proceso que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, se implemente un sistema que permita la adecuada comprobación y acreditación de la identidad del usuario.

**ARTÍCULO 7º.- Firma Electrónica.** Dentro del proceso de digitalización deberá contemplarse y tender a la implementación progresiva del uso de firma electrónica por parte de todos los agentes de la administración.

**ARTÍCULO 8º.- Notificaciones Electrónicas.** A los fines de dotar de validez y efectos jurídicos a las notificaciones que se realicen por vía digital, deberán establecerse los requisitos y garantías de las mismas, estableciendo al menos, la forma de acceso, el cómputo de plazos, los efectos, las vías admitidas y las formalidades.

**ARTÍCULO 9º.- Habilitación de la Doble Vía.** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer, en los casos que lo estime pertinente o ante eventualidades con los sistemas, que las oficinas atiendan presencialmente y permitan a las interesadas y los interesados, que carezcan de medios electrónicos o se encuentren imposibilitados de hacerlo por esa vía, presenten sus solicitudes en formato papel, las cuales se convertirán a formato electrónico mediante procesos de digitalización desde el Municipio.

**ARTÍCULO 10.- Equipos Técnicos.** A los fines de la implementación del presente proceso de digitalización y simplificación, podrán conformarse grupos de trabajo y equipos técnicos, orientados a la ciberseguridad, digitalización de archivos y documentos, protección de datos, simplificación de procesos y modificación o creación de normativa, como así también establecer un área específica que coordine las diferentes áreas y lleve adelante todas las etapas del proceso.

ARTÍCULO 11.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6496

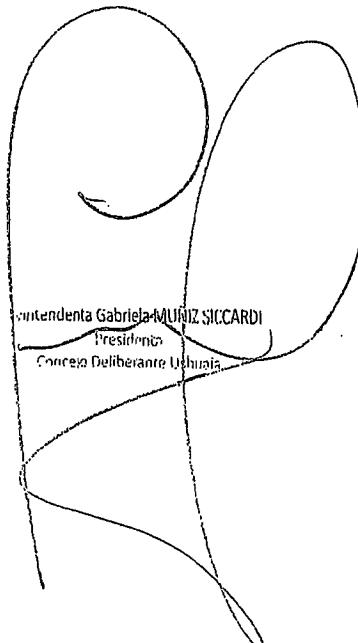
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025;

CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/05/2025.-

CO

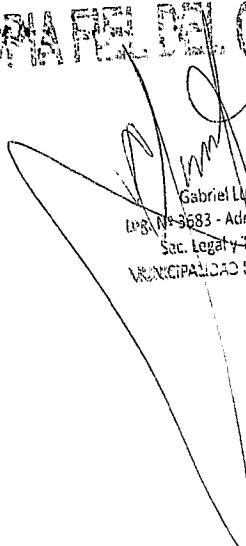


Dra. Verónica Maestre  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia



Intendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES CORRIEREL MI OFICIO



Gabriel Luisa  
Legis N° 3683 - Administrativo  
Sac. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



# ES COPIA DEL DECRETO

Ordenanza Número: 6496  
5/5

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna  
03/05/2025 - Administrativo  
Soc. Legal y Técnica  
"2025, año del paseo la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

USHUAIA, 05 JUN. 2025

VISTO el expediente electrónico E-5526-2025 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/5/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se establece el marco normativo general, que brinde herramientas y principios y otorgue seguridad jurídica al proceso progresivo y gradual de digitalización y simplificación de trámites y procesos administrativos en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza realizaron la intervención del caso diversas Secretarías, con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 180 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6496 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del dia 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se establece el marco normativo general, que brinde herramientas y principios y otorgue seguridad jurídica al proceso progresivo y gradual de digitalización y simplificación de trámites y procesos administrativos en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

926

DECRETO MUNICIPAL N°

/2025.-

Santuario MARTE  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vusto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"